

## DECRETO NUMERO 305

Fecha: 17 diciembre de 2018

Por el cual se adopta el Plan Distrital de Seguridad Vial para Santa Marta 2018-2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

### CONSIDERANDO

Que la Ley 105 de 1993 incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado, la libre circulación y la seguridad.

Que conforme al artículo 5 de la Ley 388 de 1997, reglamentado por el Decreto 879 de 1998, corresponde a los municipios en ejercicio de las funciones públicas asignadas a ellos, adoptar los instrumentos necesarios para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción, incluyendo los relativos al señalamiento y localización de la infraestructura vial.

Que la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, otorgó a los Alcaldes Municipales la calidad de autoridad de tránsito, la cual les faculta para intervenir en la movilidad de personas y cosas dentro de su jurisdicción, correspondiéndole a su vez velar por la seguridad de las personas y las cosas en vías públicas y privadas abiertas al público, mediante actuaciones de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución N° 001283 del 30 de marzo de 2012, adoptó por primera vez el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL — PNSV 2011 - 2016, definiendo cinco (5) áreas de acción: **fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestión de la seguridad vial, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial segura para los usuarios, transformación del comportamiento de los ciudadanos para proteger la vida e integridad en las vías, control y supervisión sobre los vehículos y equipos de seguridad y atención integral de la salud a todos los lesionados**. A su vez, estableció la necesidad que cada ciudad o región (Municipio — Gobernación) diseñe sus propios Planes Locales de Seguridad Vial — PLSV, los cuales deberán fundamentarse en los resultados de los estudios sobre sitios críticos de accidentalidad (puntos negros), actores vulnerables y condiciones de trabajo de los operadores de Transporte Público.

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución N° 2273 de 2014 "Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 - 2021 y se dictan otras disposiciones", señaló en su artículo 4° que los PLSV que adopten los municipios deberán armonizarse y atender los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que el Plan Estratégico de Seguridad vial es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito, el cual se creó en la Ley 1503 de 2011 y fue reglamentada por el decreto 2851 de 2013.

Que el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Unidos por el Cambio Santa Marta Ciudad del Buen Vivir", en su Eje 4 Santa Marta con hábitat sostenible y ordenada, Línea Movilidad para el Buen Vivir, Programa Plan local de seguridad vial, Subprograma Seguridad vial para el buen vivir contempla la necesidad de establecer el Plan Local de Seguridad Vial y la adecuación de vías que facilite la movilidad en el Distrito.

Que por intermedio del Decreto 312 del 29 de diciembre 2016, se creó la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible, la cual es una dependencia del nivel central, encargada de direccionar, coordinar, articular y hacer seguimiento al sector de desarrollo administrativo a su cargo, de acuerdo con las directrices estratégicas del Alcalde, las políticas de gobierno y el Plan de Desarrollo Distrital, y tiene como objeto y responsabilidad gestionar de forma integral, todas las formas de movilidad de los samarios para que ésta se desarrolle en condiciones de seguridad, tranquilidad, eficiencia y eficacia, a través de la investigación, la regulación y control del tránsito, y la apropiación pedagógica de las normas por parte de la ciudadana, con el propósito de potenciar el desarrollo económico, garantizar la sostenibilidad ambiental y permitir la integración de la ciudad en todas sus dimensiones.

Que el Distrito de Santa Marta mediante Decreto 266 del 6 de noviembre de 2013 adoptó el Plan Distrital de Seguridad Vial para la vigencia comprendida entre 2013-2016.

Que a pesar de las diferentes acciones desplegadas por el Distrito de Santa Marta, en el marco del Plan Local de Seguridad vial 2013- 2016, las estadísticas de accidentalidad en la ciudad según las fuentes del Observatorio de Seguridad Vial muestran que hay una leve tendencia de crecimiento en la siniestralidad en el período 2018 en comparación con el 2017, que los motociclistas son el 52% de los muertos y el 57% de los heridos. Que los Peatones son el 26,9% de los muertos y el 16,4% de los heridos, que los adultos entre 20 y 49 años es el grupo más afectado con aproximadamente la mitad de los muertos y heridos, casi el 74,63% de los muertos son hombres, que 25,37% son mujeres, así mismo indica que la mayoría de las muertes se presentan los días sábados. Por lo cual, se hace necesario emprender acciones dirigidas a reducir los índices de mortalidad y morbilidad de ésta población que se considera vulnerable.

Consecuencialmente es necesario adoptar nuevamente el Plan de Seguridad Vial 2018-2021, con el fin de seguir fijando programas y estrategias Distritales en materia de seguridad vial, que contribuyan al desarrollo de una movilidad segura y generen una reducción en el número de víctimas de accidentes de tránsito, acorde con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2016-2021, como también al mejoramiento de la seguridad vial para los conductores, peatones y pasajeros, con un manejo eficiente de los recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos, y generando a su vez una cultura de respeto por las normas de tránsito y seguridad vial en todo el ámbito Distrital .

En mérito a lo expuesto.

DECRETA:

### TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo 1.

#### ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, RÉGIMEN APLICABLE, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PLAN Y DEFINICIONES

Artículo 1. Adopción del Plan Distrital de Seguridad Vial. Adóptese el Plan Distrital de Seguridad Vial para Santa Marta, Distrito, Turístico, Cultural e Histórico, para las vigencias 2018 - 2021 en los términos del presente Decreto.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** Las medidas aquí contenidas deberán aplicarse dentro de la jurisdicción de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, por todos los actores del ámbito distrital involucrados en el tema de seguridad vial, de carácter público y de la comunidad.

Artículo 3. **Régimen aplicable.** El Plan Distrital de Seguridad Vial del Distrito de Santa Marta se estructurará con base en las estipulaciones del Plan Nacional de Seguridad Vial, del Plan de Desarrollo Distrital y bajo las condiciones previstas en la regulación del tránsito y transporte, sus normas reglamentarias y modificatorias, así como en el presente acto administrativo.

Artículo 4. **Objetivo general del Plan.** Fortalecer en todas las instancias las acciones pertinentes para lograr una disminución del 14% en accidentes en las vías de Santa Marta, de acuerdo con la meta trazada en el Plan Distrital de Desarrollo "Unidos por el Cambio, Santa Marta ciudad del buen vivir" 2016-2019

Artículo 5. **Objetivos específicos.** Son objetivos específicos del Plan

#### ESTRATEGIAS SOBRE EL ASPECTO INSTITUCIONAL

1. Fortalecer los procesos de planeación, administración, gestión y seguimiento de la seguridad vial en la ciudad.
2. Mejorar la institucionalidad para la gestión de la seguridad vial.
3. Incorporar a los ciudadanos y a los grupos de usuarios en la formulación de compromisos para con la seguridad vial
4. Administrar un registro de información único, dotado de los mecanismos de validación que aseguren la integridad y calidad de los datos.
5. Adelantar la georreferenciación de los siniestros ocurridos en el Distrito.
6. Aumentar la capacidad de control preventivo y reactivo del tránsito en el Distrito.
7. Controlar los factores de riesgo más frecuentes de los siniestros viales como: el exceso de velocidad, el consumo de alcohol en la conducción y el uso de celulares y dispositivos similares mientras se conduce.
8. Fortalecer el control del tránsito y transporte mediante el uso de tecnología aplicada al monitoreo y control sistemático de la operación del sistema de movilidad.
9. Mejorar los niveles de coordinación con la Policía Nacional que preste labores de control en la ciudad.
10. Aplicar la normatividad existente que fomente el buen comportamiento e incorpore compromisos ciudadanos y aplique sanciones que eviten la reincidencia, como el servicio social y la sanción moral.
11. Fortalecer de manera institucional el cuerpo de Agentes de regulación y control y dotarlos de las herramientas necesarias para sus funciones.

#### ESTRATEGIAS SOBRE EL COMPORTAMIENTO HUMANO

1. Conocer cómo se desarrolla el comportamiento de los ciudadanos en el sistema de movilidad para identificar conductas, proponer intervenciones y hacer seguimiento una vez se produzcan las acciones de intervención.
2. Desarrollar procesos tendientes a fortalecer la educación vial, encaminados a la adopción de comportamientos seguros por parte de los estudiantes de escuelas y colegios.
3. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1503 del 2011 en materia de educación escolar en todos los niveles.
4. Ejecutar procesos de formación e información a los diferentes usuarios del sistema de movilidad en el tema de la seguridad vial, encaminados a la adopción de comportamientos de autorregulación, solidaridad y corresponsabilidad.

5. Mejorar los niveles de percepción de los ciudadanos de los riesgos, las condiciones de vulnerabilidad, las amenazas que ofrece el sistema de movilidad y generar actitudes hacia la protección de la vida.
6. Incorporar la motocicleta de manera segura en la movilidad urbana.
7. Desarrollar procesos tendientes a fortalecer el posicionamiento del peatón como el actor que mayor prioridad tiene en la movilidad.
8. Desarrollar procesos tendientes a generar en los peatones un comportamiento más seguro en las vías.
9. Reducir los siniestros de tránsito que involucren a vehículos de transporte Público.

#### ESTRATEGIAS SOBRE LOS VEHÍCULOS SEGUROS

1. Controlar el cumplimiento de la obligación de la revisión técnico-mecánica de los vehículos.
2. Controlar que los vehículos cuenten con el cinturón de seguridad tanto en los asientos delanteros como traseros de acuerdo con las normas vigentes.
3. Mejorar las condiciones de seguridad del parque automotor de transporte público.
4. Promover y fomentar el uso de los elementos de seguridad del vehículo
5. Reducir el riesgo que genera la presencia de vehículos de tracción animal.
6. Exigir la desintegración física total de los vehículos de Transporte Público que han cumplido su vida útil.
7. Exigir a los vehículos de Transporte Público el cumplimiento de los mantenimientos preventivo, predictivo y correctivo.

#### ESTRATEGIAS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

1. Velar por la planeación, diseño y construcción de infraestructura vial segura, con el Cumplimiento de los estándares y especificaciones técnicas.
2. Realizar auditorías en Seguridad Vial en las fases de diseño y construcción de proyectos viales para verificar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados con la seguridad vial.
3. Intervenir la infraestructura de transporte para mejorar la seguridad vial en puntos críticos.
4. Mejorar la movilidad segura para las personas en situación de Discapacidad.
5. Mejorar la movilidad segura y cómoda de los peatones.
6. Mejorar la movilidad segura y eficiente de los ciclistas.
7. Desarrollar acciones encaminadas a la pacificación del tránsito, mediante la adopción de técnicas aplicables a las circunstancias particulares de cada sitio.
8. Mejorar y ampliar el sistema de señalización vial de la ciudad.
9. Mejorar la gestión y ampliar el sistema de semaforización del Distrito.
10. Diseñar y ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura el sistema de movilidad, andenes, calzadas, separadores, puentes peatonales, tapas de alcantarilla, señalización horizontal y vertical entre otros.
11. Regular la actividad de cargue y descargue de mercancía para reducir la generación de riesgo de siniestralidad.
12. Reducir el riesgo de siniestro de tránsito por la circulación de vehículos de carga al interior de la ciudad.
13. Reducir la generación de riesgo de siniestro de tránsito debido a inadecuadas prácticas de estacionamiento en la vía pública.

#### ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A VICTIMAS

1. Fortalecer la Red de urgencia Hospitalaria y la red de ambulancias en el Distrito para la atención de víctimas de accidentes viales.
2. Desarrollar procesos para el seguimiento a la atención inicial de urgencias a las víctimas de los siniestros de tránsito.

3. Mejorar los sistemas de rehabilitación de víctimas y crear programas de reincorporación a la sociedad

Artículo 6. Principios. Los siguientes son los principios fundamentales que regirán la implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial de Santa Marta, así como las demás acciones que se adopten en materia de movilidad son las siguientes:

1. La vida y la integridad física prevalecerán por encima de cualquier otro factor en el sistema de movilidad.
2. Todas las acciones de movilidad en la ciudad respetarán la jerarquía que tienen los usuarios de la vía: a) El peatón. b) Los modos no motorizados, c) El transporte público y d) Los demás modos de transporte.
3. La participación ciudadana es un factor decisivo para la definición de proyectos y acciones en materia de seguridad vial.
4. La gestión institucional eficiente es factor indispensable para el logro de los objetivos del Plan Distrital de Seguridad Vial.
5. El comportamiento seguro y pacífico de los usuarios de la vía es el elemento fundamental para reducir o eliminar los siniestros de tránsito.

#### ENTIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Artículo 7. Entidades responsables de la implementación y seguimiento. La implementación y seguimiento del Plan Distrital de Seguridad Vial estará bajo la responsabilidad de las entidades ya anteriormente descritas en el Decreto No 263 del 20 de diciembre del 2012 "Por medio del cual se crea el Comité Distrital de Seguridad Vial", que en su artículo 1: Créese un Comité Distrital de Seguridad Vial en la ciudad de Santa Marta, el cual tendrá como objeto la formulación y aprobación de Planes integrales a corto y mediano plazo, dirigidos a mejorar la seguridad vial en razón de la accidentalidad vial que se presenta de acuerdo con los indicadores de los informes de la Unidad de Tránsito y Transporte del Distrito de Santa Marta, hoy Secretario de Movilidad Multimodal y Sostenible a partir de la observación y seguimiento permanente de hacerse bajo este fenómeno, en su Artículo 2°; Integrantes; El comité de Seguridad Vial estará siempre bajo la Dirección del Director de Tránsito y Transporte o su Delegado para esta función y estará integrado por: 1. Director de la Unidad de Tránsito y Transporte del Distrito de Santa Marta, con un equipo interdisciplinario designado y liderado por El. 2. Director Seccional de la Policía de Tránsito Transporte Urbano, y/o su delegado. 3. Director Territorial del Ministerio de Transporte y/o su delegado. 4. Comandante de la Policía MESAN (metropolitana de Santa Marta), con un equipo interdisciplinario designado y liderado por El. 5. Titular de la Gerencia de Infraestructura del Distrito de Santa Marta, y/o su delegado. 6. Delegado de la Secretaría de Educación. 7. Titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deportes del Distrito de Santa Marta y/o su delegado. 8. Titular de la Secretaría de Educación. 9. Un representante de las empresas de transporte público terrestres automotores de Santa Marta. 10. Un representante de las concesiones viales y/o su delegado. 11. Titular de la personería Distrital y/o su delegado. 12. Un representante de la academia. 13. Un representante de la sociedad civil. 14. Un representante del sector productivo de la sociedad. Y lo expuesto en su Parágrafo que dice que: A demás de los anteriores integrantes, el director de la unidad Técnica de Tránsito y Transporte podrá designar servidores públicos adscritos a la Unidad Técnica de Tránsito y Transportes, en virtud de sus conocimientos, competencias y/o habilidades para que integren el Comité en forma temporal o permanente o solicitar el concurso de otras Secretarías o entidades que puedan aportar puntualmente a la búsqueda por la reducción de la accidentalidad del Distrito

Parágrafo 1: La ejecución del presente Plan Distrital de Seguridad Vial estará bajo la responsabilidad del Alcalde del Distrito de Santa Marta.

#### TÍTULO II LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS DEL PLAN

Artículo 8. Líneas de Acción. El presente Decreto establece acciones y medidas relacionadas con las siguientes líneas de acción, en concordancia con lo sugerido por

1. Naciones Unidas:
2. Aspectos Institucionales
3. Estrategias sobre el Comportamiento Humano
4. Estrategias sobre los Vehículos Seguros
5. Estrategias sobre la Infraestructura Vial
6. Estrategias de Atención a Víctimas

#### Capítulo 1: ASPECTOS INSTITUCIONALES

Artículo 9. Programas. La Línea sobre el Aspecto Institucional tendrá los siguientes programas:

**Observatorio de Seguridad Vial como sistema de información para el análisis de la siniestralidad y la generación de medidas para su reducción.** La Secretaria de Movilidad contará con un equipo interdisciplinario que realizará las veces de Observatorio de Seguridad vial, el cual debe contar con la participación de personas con experticia en el tema y con un software especializado de análisis, que permita hacer cruces de variables y realizar análisis georreferenciados. Y a su vez debe brindar la Investigación y seguimiento del comportamiento ciudadano en materia de seguridad vial. Este observatorio dependerá del Grupo Coordinador de la Seguridad Vial en Santa Marta También deben analizar la información cuantitativa y cualitativa, generar alertas y recomendar prioridades. Realizar publicaciones y difusión de información, bien sea mediante impresiones físicas o por medios virtuales.

**Fortalecer el Comité Distrital de Seguridad Vial.** El Comité Distrital de Seguridad Vial es la instancia intersectorial de concertación, implementación y seguimiento del Plan Distrital de Seguridad Vial., así como de evaluar, formular y aprobar las acciones a corto y mediano plazo para mejorar las condiciones de seguridad vial del Distrito. Bajo este programa se realizará seguimiento al cumplimiento de los deberes asignados a este Comité, descritos en el Decreto No 263 de 20 de diciembre de 2012 y definidos conjuntamente. El Comité Distrital de Seguridad Vial debe desarrollar una efectiva gestión interdisciplinaria e interinstitucional, siendo una instancia de concertación, implementación y seguimiento del Plan Distrital de Seguridad Vial.

**Fortalecimiento del sistema de vigilancia y control.** Este programa busca que la labor de las autoridades de tránsito sea transparente, eficaz, eficiente, efectiva, estratégica y permanente, que cuente con los instrumentos adecuados y sus prácticas de control generen en la ciudadanía un comportamiento seguro en el tránsito.

**Fortalecer Técnica y Administrativamente la Secretaría de Movilidad.** Este programa propone fortalecer la estructura, funcionalidad y planta de personal de la Secretaria de Movilidad pues es la entidad llamada a liderar la implementación y continuidad del Plan Distrital de Seguridad Vial.

**Mejoramiento de las condiciones de seguridad vial en el área rural.** Este programa busca que por medio de la implementación de un Plan de Movilidad para la zona rural de Santa Marta, se apliquen las normas de seguridad vial en la zona rural. En concordancia con la normatividad vigente.

**Financiación de la seguridad vial.** Este programa se desarrollará a través de la gestión de mecanismos que promuevan el financiamiento y la canalización de recursos para la implementación y sostenimiento de las acciones o medidas del Plan Distrital de Seguridad Vial.

## Capítulo 2:

### ESTRATEGIAS SOBRE EL COMPORTAMIENTO HUMANO

Artículo 10. Programas. La línea de estrategias sobre el comportamiento humano contiene los siguientes programas:

**Educación escolar en seguridad vial.** Programa dirigido a la población escolar. Aprovechando la estructura académica de los colegios se implementarán cátedras y actividades de educación vial que promuevan el Comportamiento Seguro de los escolares en las vías y proporcionen formación sobre seguridad vial y cultura ciudadana.

**Comportamiento ciudadano en materia de Seguridad Vial.** Este programa se enfoca especialmente en la investigación y seguimiento del factor humano, con el objetivo de generar conocimientos que retroalimenten los lineamientos que deben tomar en forma coordinada las entidades distritales en materia de seguridad vial.

**Motociclistas seguros.** Programa dirigido a los motociclistas, con el objetivo de incorporar de una forma segura a estos usuarios vulnerables en el sistema de movilidad, elaborando diagnósticos detallados y formulando planes integrales de seguridad.

**Formación y sensibilización en seguridad vial.** Este programa comprende acciones orientadas a formar e informar a la población sobre los diferentes aspectos de la seguridad vial, desarrollando cursos y entrenamientos, y busca sensibilizar a la población sobre el cuidado de la vida dentro del sistema de movilidad, en especial a través de campañas de mercadeo, publicidad, cultura ciudadana involucrando gran creatividad, emoción y contenido humanitario

**Peatones.** Este programa centraliza acciones dirigidas a resaltar al peatón como el actor con mayor jerarquía en la vía y acciones orientadas a sensibilizar a los peatones.

**Ciclistas seguros.** Este programa contempla a los ciclistas para que desarrollen hábitos que les aporten seguridad sobre la vía y a devolver el respeto por el ciclista como usuario de un medio de transporte sostenible.

**Transporte público seguro.** Este programa busca conocer y mejorar el comportamiento de los conductores de transporte público y sus condiciones laborales para desarrollar acciones para corregir aquellos factores y conductas que constituyen factores de riesgo sobre la vía.

**Transporte Escolar.** Este programa va dirigido a todas las empresas de transporte escolar y a la sensibilización de las escuelas en el tema.

## Capítulo 3

### ESTRATEGIAS SOBRE LOS VEHÍCULOS

Artículo 11. Programas. La Línea de estrategias sobre vehículos contiene los siguientes programas:

**Promoción y control de la revisión de los vehículos.** En este programa se incluye el desarrollo de mecanismos que incentiven la promoción y el control de la revisión de los vehículos automotores, con el fin de crear conciencia preventiva en los usuarios y establecer medidas que permitan controlar y garantizar la idoneidad en las revisiones que realizan los Centros de Diagnóstico Autorizado.

**Sensibilización para la conducción de vehículos seguros.** Este programa promueve conducir vehículos con elementos completos de seguridad activa y pasiva vehículos con características mecánicas y diseño seguro, y no alterar las características técnicas originales de los vehículos, especialmente los motos, porque se incurre en el error de alterar los sistemas de seguridad.

**Vehículos de transporte público seguros.** Este programa busca controlar y promover que las empresas de transporte público utilicen vehículos homologados y aseguren el uso de vehículos de acuerdo a la ley, y con la revisión técnico-mecánica vigente.

**Desmonte progresivo de vehículos de tracción animal.** Este programa comprende las acciones orientadas a desmontar progresivamente los vehículos de tracción animal los cuales generan riesgos en la vía.

## Capítulo 4:

### ESTRATEGIAS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 12. Programas. La línea de estrategias sobre la Infraestructura vial contiene los siguientes programas:

**Identificación de puntos críticos.** Este programa describe las acciones a desarrollar para ejecutar un proceso continuo y dinámico de intervención de puntos críticos.

**Ampliación y recuperación del sistema de señalización vial.** Este programa contempla la elaboración y ejecución de un plan para ampliar ambiciosamente el sistema de señalización vial de la ciudad, teniendo en cuenta que es una herramienta que ayuda a mejorar la movilidad y en consecuencia la seguridad vial.

**Auditorías en Seguridad Vial como práctica obligatoria.** Establecer los mecanismos necesarios, que realicen las auditorías de seguridad vial de manera obligatoria en los proyectos de infraestructura, en las etapas de diseño, construcción y operación, con el objetivo de utilizar métodos y protocolos sistemáticos y rigurosos con fines eminentemente preventivos, que permiten verificar el cumplimiento de todos los aspectos involucrados en la seguridad de las vías.

**Mejora de las condiciones para la movilidad de población con discapacidad física.** Este programa contempla la elaboración de un plan de movilidad para personas en situación de discapacidad y su implementación por fases.

**Infraestructura segura para los peatones.** Dirigido a la creación y consolidación de redes peatonales seguras.

**Mantenimiento de la red vial para la seguridad vial.** Este programa comprende la creación de un plan de ampliación, mantenimiento, seguimiento y conservación de la red vial y su ejecución por fases.

**Modernización del sistema semafórico de la ciudad.** Este programa propone, en primer lugar, reforzar el equipo de técnicos de la ciudad con el objetivo de mejorar la gestión de los equipos actuales y, en segundo lugar, evaluar la situación actual del sistema de semaforización con el fin de determinar las necesidades de adquisición de equipos que permitan la autosuficiencia con equipos de energía solar.

La semaforización de puntos específicos se propone bajo el programa "Intervención de puntos críticos"

**Elementos para la construcción de Infraestructura Vial Segura.** Este programa propone diferentes acciones orientadas a exigir que los nuevos proyectos, o modificaciones, de infraestructura vial, contemplen las normas de seguridad vial, sobre las cuales el Distrito deberá realizar auditorías.

**Infraestructura segura para ciclistas.** Este programa propone la creación de infraestructura para ciclistas.

**Adaptación de la infraestructura para controlar velocidad vehicular.** Este programa propone estudiar medidas de pacificación del tránsito para aplicar en zonas donde confluyen distintos usuarios bajo condiciones de riesgo, en especial debido a la velocidad de los vehículos y/o a su tránsito desordenado.

**Fiscalización Electrónica.** Este programa propone el fortalecimiento de los medios o ayudas técnicas y tecnológicas para el control y regulación del tránsito en el Distrito de Santa Marta.

Capítulo 5:  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Artículo 13. Programas. La Línea de Estrategias en Atención a Víctimas contiene los siguientes programas:

**Mejoramiento de la atención hospitalaria.** Este programa será liderado por la Alcaldía Distrital de Santa Marta en articulación con los diferentes sectores de Salud del Distrito, con el objetivo de coordinar acciones que favorezcan una atención hospitalaria adecuada y oportuna a las urgencias de los siniestros de tránsito.

**Atención inicial oportuna a víctimas de siniestros de tránsito.** Este programa está dirigido a las entidades encargadas de la atención inicial a víctimas de siniestros de tránsito, buscando fortalecer su coordinación, mejorar los tiempos de atención en el sitio del siniestro e implementando protocolos que faciliten la respuesta oportuna y el seguimiento de los casos.

**Sistema de información de las víctimas de los siniestros de tránsito.** Este programa está enfocado a unificar la información de las víctimas de siniestros, mediante la creación de un sistema que permita recopilar y procesar la información, generando procesos de trazabilidad que sirvan de soporte en los procesos de atención y rehabilitación de víctimas.

TÍTULO III  
OTRAS DISPOSICIONES

Capítulo 1: ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 14. Recursos para la ejecución del Plan. Los programas y las acciones que trata el Título 11 se ejecutarán con los recursos de cada una de las entidades responsables de la implementación de este Plan. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaria de Movilidad, en coordinación con las referidas entidades, podrá promover las siguientes acciones:

Identificación de nuevas fuentes de financiación para el Plan Distrital de Seguridad Vial, a través de organismos nacionales e internacionales de diferente naturaleza que financien proyectos en seguridad vial.

Apropiación presupuestal en cada vigencia, de los recursos requeridos para la ejecución de programas de prevención, atención y tratamiento de la accidentalidad vial, mediante la implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial a nivel intersectorial.

Inclusión en la reglamentación vigente de criterios de priorización y lineamientos, en las inversiones en obras de infraestructura vial y de transporte para la mitigación de la accidentalidad en la ciudad.

Artículo 15. Participación pública-privada. En los proyectos y actividades incluidas dentro del Plan Distrital de Seguridad Vial, se incentivará la participación pública y privada.

Capítulo 2:

MECANISMOS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PLAN

Artículo 16. Sistema de indicadores de gestión, coordinación y seguimiento del Plan Distrital de Seguridad Vial. La coordinación, seguimiento de la ejecución y el cumplimiento de las metas contempladas por el Plan Distrital de Seguridad Vial, estará a cargo de la instancia que para este efecto se cree o se determine.

Artículo 17. Indicadores generales. Adóptense los indicadores para el control, y seguimiento y evaluación de la ejecución y del cumplimiento de las metas contempladas por el Plan Distrital de Seguridad Vial, que están contemplados en el documento Técnico entregado por el Ministerio de Transporte al Distrito de Santa Marta

Capítulo 3:  
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Procesos de armonización, divulgación y de pedagogía sobre el Plan Distrital de Seguridad Vial. La Secretaria de Movilidad Multimodal Y Sostenible, deberá, para la implementación y ejecución del presente Plan, hacer una vinculación activa de todos los sectores de la vida distrital con el Plan Distrital de Seguridad Vial 2018-2021, el cual llevará estrategias de comunicación y difusión, manejo de mensajes centrales de comunicación, sensibilización de la población hacia el Plan, comunicación interna, liderazgo por parte del Alcalde del Distrito, uso de Intranet, uso de correo interno, eventos internos, comunicación externa, talleres y de esta manera armonizar las disposiciones contenidas en este Decreto, o con aquellas que los modifiquen, aclaren o desarrollen; y por último difundir los resultados del ejercicio de control de las metas del Plan, los cuales en todo caso serán públicos.

Artículo 19. Participación ciudadana. Las Entidades Distritales que participan en la implementación de los programas y proyectos del Plan garantizarán la participación ciudadana a través de las diversas instancias y mecanismos legales, a partir de una adecuada y completa divulgación del presente Plan Distrital de Seguridad Vial que facilite la intervención de la comunidad.

Artículo 20. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Gaceta Distrital y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Alcalde Distrital de Santa Marta

**ERNESTO MARIO CASTRO CORONADO**  
Secretario de Movilidad Distrital

**ADOLFO NICOLAS TORNE STUWE**  
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Susana Jiménez De León  
Profesional Universitario Grado 2  
Revisó: Jader Alfonso Martínez  
Asesor Jurídico Distrital

## DECRETO NUMERO 306

Fecha: 17 diciembre de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE A UN FUNCIONARIO Y SE HACE UN ENCARGO"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 29, literal D numeral 2 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 41 de la Ley 909 de 2004

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 206 de fecha 13 de octubre de 2013, se nombró a OMAR DE JESUS SUAREZ PRASCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.139.028 de Magangue, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado "Alejandro Prospero Reverend".

Que el 17 de diciembre de 2018, el Contralor Distrital de Santa Marta mediante Oficio DE No. 144 comunicó al Despacho del Alcalde Distrital de Santa Marta la Resolución No. 099 de Diciembre 14 de 2018 por la cual el mencionado ente de control ordenó la suspensión inmediata del señor OMAR DE JESUS SUAREZ PRASCA del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado "Alejandro Prospero Reverend", hasta la culminación de los procesos fiscales y sancionatorios que adelanta la entidad en su contra.

Que así las cosas, teniendo en cuenta la decisión de suspensión provisional de manera inmediata del actual Gerente de la Empresa Social del Estado "Alejandro Prospero Reverend", se generó una vacancia temporal del empleo de Gerente, Código 85, grado 01, que conlleva a la necesidad de proveerlo, en aras de garantizar el normal funcionamiento de esa entidad pública.

Que de acuerdo con el concepto No 99761 de Abril 28 de 2017, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se realizó el análisis sobre el nuevo procedimiento para el nombramiento del Gerente o director de las Empresas Sociales del Estado consagrado en la Ley 1797 de 2016 y al respecto se señaló lo siguiente:

*"Bajo estas normas, el nombramiento del Gerente o Director se efectuará de conformidad con lo señalado en el primer inciso del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.*

*Mientras se adelanta el proceso de selección, o por el tiempo de la vacancia temporal, con el objetivo de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios en la empresa, el nominador (Gobernador-Alcalde), podrá dando aplicación a las normas generales que regulan el empleo público (D. 1083 de 2005) designar en forma temporal mediante encargo a un empleado de la misma institución o de otra (Administración departamental o municipal), que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley para dicha designación." (Negrillas fuera del texto original)*

Que en tanto permanezca la suspensión provisional del señor Omar de Jesús Suarez Prasca, se hace necesario encargar de las funciones de Gerente de la Empresa Social del Estado "Alejandro Prospero Reverend", un funcionario de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que mediante Decreto No. 101 de fecha 12 de abril de 2018, se nombró a JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.583.795, en el cargo de Asesor de Despacho Código 105 grado 02, empleo de libre nombramiento y remoción.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Suspensión. Suspender al señor OMAR DE JESUS SUAREZ PRASCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.139.028 de Magangue, de las funciones de Gerente de la Empresa Social del Estado "Alejandro Prospero Reverend", de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 099 de Diciembre 14 de 2018 expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO: Encargo. Encargar temporalmente a JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.583.795 en el cargo de Gerente, código 85, grado 01 de la Empresa Social del Estado "Alejandro Prospero Reverend"

ARTICULO TERCERO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Contraloría Distrital de Santa Marta, al señor OMAR DE JESUS SUAREZ PRASCA, al señor JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ.

ARTICULO CUARTO: Remisión de copias. Enviar copia de este Decreto a la Secretaría General y a la Dirección Administrativa de Capital Humano de la Alcaldía Distrital, y a Recursos Humanos de la Empresa Social del Estado "Alejandro Prospero Reverend"

ARTICULO QUINTO. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 17 diciembre de 2018

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Alcalde Distrital de Santa Marta

**ADOLFO TORNE STUWE**  
Director Jurídico Distrital

**JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO**  
Secretario General